



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-183/2021.

**ACTOR:** JUAN ENRIQUE AZUARA  
MUNGUÍA.

**ÓRGANO RESPONSABLE:** **PARTIDISTA**  
NACIONAL DE ELECCIONES DE  
MORENA. COMISIÓN  
DE

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y VISTA** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**NOTIFICADOR AUXILIAR**

**JOSÉ ROBIN RIVERA PAGOLA**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-  
183/2021.

**ACTOR:** JUAN ENRIQUE  
AZUARA MUNGUÍA.

**ÓRGANO PARTIDISTA  
RESPONSABLE:** COMISIÓN  
NACIONAL DE ELECCIONES  
DE MORENA.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve  
de mayo de dos mil veintiuno.<sup>1</sup>**

El Secretario de Estudio y Cuenta, César Manuel Barradas Campos, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I del Código Electoral de Estado de Veracruz<sup>2</sup> y 66, fracciones II, III y X del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexos, signado por Juan Enrique Azuara Munguía, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el dieciséis de mayo.

**Vista** la cuenta la Magistrada Instructora, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta la cual se ordena agregar al expediente citado al rubro, para que obre como en derecho corresponda.

**SEGUNDO. Reserva.** Se tiene a Juan Enrique Azuara Munguía, realizando diversas manifestaciones y remitiendo documentación.

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

<sup>2</sup> En adelante Código Electoral.

Se reserva el pronunciamiento, para que se determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

**TERCERO. Domicilio.** Por cuanto hace al último párrafo del escrito de cuenta, se tiene por revocado el nombramiento y domicilio señalados en su demanda; por lo que, se tiene como nuevo domicilio del actor para oír y recibir notificaciones dos cuentas de correo electrónico particular, que de acuerdo con los registros de este Órgano Jurisdiccional, se encuentra vigentes, razón por la cual se acuerda satisfactoriamente, de conformidad con los artículos 362, último párrafo y 387 del Código Electoral y, 125 y 175 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, así como a la persona que refiere en su escrito, para los efectos previstos en el artículo 151 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; por lo que las notificaciones serán practicadas por ese medio, salvo determinación expresa en otro sentido.

**CUARTO. Vista.** En atención a que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; remite diversas constancias relacionadas con el expediente citado al rubro; a fin de garantizar el principio de contradicción probatoria, dese vista a la parte actora con las mismas, para que, en el término **DE DOS DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga.

En el entendido de que, en caso de no presentar manifestación en el término concedido, perderá su derecho para tal efecto y se resolverá con las constancias que obren en autos.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que certifique la referida documentación, con la que se le dará vista a la parte actora, con fundamento en el artículo 45, fracción XXII, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.